



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

1 de noviembre de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el número 4.553, la cual establece un mecanismo de acceso a informes de gestión de este Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 108º apartado 7) en las que se determinan las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo "Concurrir personalmente, o por intermedio del Secretario o Secretarios de la Intendencia a la Sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno, o sea llamado por Decreto del Cuerpo con una antelación de cinco (5) días para suministrar informes. La falta de concurrencia del Intendente o Secretarios cuando haya sido requerida su presencia por Decreto, o la negativa de ellos a suministrar la información solicitada por dicho Cuerpo, será considerado falta grave".,

Que encontrándose establecida esta posibilidad en esta Ley por lo cual se rigen el funcionamiento y los términos legales, contables y administrativos del Municipio es opinión de esta Ejecutivo que resulta innecesario generar una nueva normativa sobre el mismo tema, teniendo en cuenta, además, que desde el inicio de esta gestión de gobierno los funcionarios que lo integran no han sido convocados a brindar informes a sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo, hecho al cual obviamente y en cumplimiento de la ley mencionada deberíamos haber acatado,

Por otra parte desea resaltarse que quiere darse a este Distrito una similitud con lo que se encuentra establecido en la Constitución Nacional *en cuanto a la concurrencia del Ministro Jefe de Gabinete a brindar informes de /las áreas que componen el Gobierno Nacional por ante la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación, siendo que en nuestro caso como ya se ha dejado expresado la administración municipal en lo que hace a su faz operativa se encuentra regida por la Ley Orgánica de las Municipalidades a la cual debemos ajustarnos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

Artículo 1º: Vétase atento los fundamentos expuesto la Ordenanza N° 4.553 del Honorable Concejo Deliberante, ingresada por expte. 2.222-H

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio:

DECRETO N° 2.125

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte